

## RESOLUCIÓN 159-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 171-2013, de 31 de octubre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 141, de 11 de diciembre de 2013, resolvió: *“APROBAR EL INFORME 1 NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, LITERAL a) DE LA RESOLUCIÓN 110-2012, REFORMADO POR LA RESOLUCIÓN 166-2013”*, en el cual se encuentra el nombramiento para el magister César Antonio Troya Mayorga al cargo de Notario Sexto del cantón Babahoyo, de la provincia de Los Ríos;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 018-2021, de 2 de marzo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 411, de 16 de marzo de 2021, resolvió: *“PRORROGAR LOS NOMBRAMIENTOS A PERÍODO FIJO DE LAS Y LOS NOTARIOS QUE CESAN EN FUNCIONES EN EL AÑO 2021”;*
- Que** mediante Oficio s/n, signado con número de trámite CJ-EXT-2022-08441, de 3 de junio de 2022, el magister César Antonio Troya Mayorga, Notario Sexto del cantón

Babahoyo, provincia de Los Ríos, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ostenta;

**Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0598-MC, de 16 de junio de 2022, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-384, de 14 de junio de 2022, sobre: “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. CÉSAR ANTONIO TROYA MAYORGA, AL CARGO DE NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.*”;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4407-M, de 1 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0598-MC, de 16 de junio de 2022, que contiene el Informe Técnico Favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-384, de 14 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0788-M, de 22 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN BABAHOYO DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el magister César Antonio Troya Mayorga, al cargo de Notario Sexto del cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cinco de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cinco de julio dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----